

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
	Dependencia	Aprobado		Pág.
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		i(32)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	KEIDY ACEROS FLOREZ SURY DARIANNY PABON CLAVIJO		
FACULTAD	ARTES, EDUCACION Y HUMANIDADES		
PLAN DE ESTUDIOS	DERECHO		
DIRECTOR	LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO		
TÍTULO DE LA TESIS	CUSTODIA Y CUIDADO DE MASCOTAS EN EL MARCO DEL DIVORCIO O SEPARACIÓN DE COMPAÑEROS PERMANENTES		
RESUMEN (70 palabras aproximadamente)			
<p>SE REALIZÓ UN ESTUDIO RESPECTO A UNA SITUACIÓN QUE HA VENIDO EN TENDENCIA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS COMO LO ES LA FAMILIA MULTIESPECIE Y QUE PARA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO EN MATERIA CIVIL PRESUPONE UN RETO A LA HORA DE DECIDIR QUÉ HACER CON ESTAS CUANDO SE GENERA UNA SEPARACIÓN, LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN QUE EXISTE UN VACÍO EN ESTA ÁREA Y QUE EL LEGISLADOR DEBE BUSCAR UNA SOLUCIÓN ADECUADA.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 32	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:1

**CUSTODIA Y CUIDADO DE MASCOTAS EN EL MARCO DEL DIVORCIO O
SEPARACIÓN DE COMPAÑEROS PERMANENTES**

AUTORAS

KEIDY ACEROS FLOREZ, CÓDIGO: 240523

SURY DARIANNY PABON CLAVIJO, CÓDIGO: 240503

MONOGRAFÍA PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

DIRECTOR

LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

FACULTAD DE EDUCACION, ARTES Y HUMANIDADES

PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO

Ocaña, Colombia

Agosto, 2019

Índice

Resumen.....	vi
Introducción	vii
Capítulo 1. Reseña histórica de acuerdo la concepción de familia.....	1
1.1. Origen de la Familia.....	1
1.2. Concepto de Familia	1
1.3. Evolución de la Familia	3
1.3.1. Familia Nuclear.....	3
1.3.2. Familia Monoparental.....	4
1.3.3. Familia Adoptiva	4
1.3.4. Familia Compuesta	4
1.3.5. Familia Extensa.....	5
1.3.6. Familia Homoparental.	5
1.3.7. Familia Multiespecie.....	5
Capítulo 2. Reseña histórica de acuerdo a la concepción de los animales y su cuidado.....	6
2.1. Animales en la Época Primitiva.....	6
2.2. Animales en la Cultura Egipcia	7
2.3. Animales en la cultura de Grecia	7
2.4. Los Animales en la cultura Romana	8
2.5. Los Animales en la edad media	9
2.6. Los Animales después de la Revolución Francesa	9
2.7. Los Animales en nuestros días.....	9
Capítulo 3. Protección de los animales en concordancia a las normativas jurídicas.....	10
3.1. Declaración de los derechos de los animales.....	11
3.2. Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"	13
3.3. Ley 599 de 2000.....	15
3.4. Protección de los animales en Derecho Comparado.....	17
3.4.1. Reino unido.....	17
3.4.2. Alemania.....	17
3.4.3. Suiza.....	18
3.4.4. Francia.....	18
3.4.5. Estados Unidos.....	18
Capítulo 4. Mecanismo para establecer la custodia y cuidado de los animales en el contexto del divorcio de los cónyuges o compañeros permanentes.....	19
Conclusiones	23
Referencias.....	24

Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

Título: Custodia y Cuidado de las mascotas en el marco del Divorcio o Separación de Compañeros Permanentes

Autores: Keidy Aceros Flórez y Sury Pabón Clavijo

Director: Luis Alberto Ariza Ospino

Agosto 2019

Resumen

La familia es el núcleo de la sociedad y parte fundamental de ella, por tanto su protección es garantizada por la norma superior y demás leyes, sin embargo con el avance del tiempo surgen cambios sociales, por intereses particulares que dan paso a que la familia en cuanto a su conformación sea modificada, por ende hoy en día hay muchos tipos de familia, como lo son, nuclear, monoparental, extensa, ensamblada, homoparental y la más reciente multiespecie, estas por mencionar algunas. La familia multiespecie es una tendencia que va en aumento, sobre todo en esta época donde la juventud no quiere adquirir mayores compromisos, ésta permite que el núcleo se conforme por personas y animales, que generan lazos o vínculos afectivos provocando apegos emocionales que desencadenan que los animales sean considerados parte esencial en esta conformación, a partir de la entrada en vigencia de la ley 1774 de 2016, donde los animales son considerados seres sintientes, a éstos se les ha atribuido una serie de derechos que deben ser protegidos tanto por el Estado como las personas, sin embargo a la hora de hablar de una separación de los cónyuges o compañeros permanentes, no existe una regulación en la cual se indique que se debe hacer con el animal, al momento solo se cuenta con los mecanismos alternativos de solución de conflictos como lo es la conciliación, para solucionar este tipo de percances, pero esto provoca que se configure un vacío en la materia y que la jurisdicción civil no puede pasar por alto.

Para el desarrollo pertinente de esta monografía, utilizamos como método la hermenéutica jurídica que a través de la interpretación, el análisis y con ayuda de recopilación de información, pudimos resolver el problema jurídico planteado, y establecer una postura personal con respecto al tema.

Introducción

Es importante destacar que con el avance del tiempo el término de familia se ha visto dinámico, debido a la evolución en el pensamiento de las personas y su conformación, surgiendo así nuevos tipos como lo es la familia multiespecie, que es considerada como la conformación o agrupación de personas sin distinción de la especie, en ese sentido se definiría una familia multiespecie aquella que está compuesta por dos especies como lo es los seres humanos y los animales, teniendo en cuenta que estos ya han sido reconocidos a nivel mundial como seres sintientes y están sujetos a derechos. En la actualidad es común percibir que las parejas jóvenes no quieren tener hijos ya sea por razones económicas, sociales, culturales, entre otras, sin embargo si toman como una opción, la adopción de animales para formar un vínculo familiar, las personas han concebido la idea de hacerlos parte de la familia, aduciendo que las mascotas generan vínculos afectivos tanto así a llegar a un apego emocional, sin embargo no se puede dejar a un lado que esto implica tener una serie de precauciones y obligaciones para con los animales que permitan la subsistencia de los mismos, en ese sentido en este trabajo monográfico se busca resolver una inquietud entorno a la custodia y cuidado de las mascotas en el marco de la separación de los cónyuges o compañeros permanentes, para ello se realizará un estudio apelando a la hermenéutica jurídica, que nos permita la interpretación y el análisis de las normas dispuestas para tal fin, con el ánimo de instaurar una postura en referencia a lo mencionado

Capítulo 1. Reseña histórica de acuerdo la concepción de familia

1.1. Origen de la Familia

Es claro mencionar que el ser humano es un ser social por naturaleza, por ende siente la necesidad de comunicarse para desarrollar sus habilidades y buscar otras personas con las cuales pueda compartir ideales, filosofías, estilos de vida, costumbres, y comportamientos. Debido a esto se da la aparición de los clanes, los grupos, las asociaciones, tribus, entre otras, la unión de dos de estas conformaciones dan origen al termino de familia, en razón a que por medio de alianzas buscaban protección, desarrollo económico, o procrear, llevando a cabo el matrimonio, lo que desencadenaba la conformación de un nuevo grupo que se encargaría de preservar la especie de sus ancestros.

Hasta los años 60 del siglo XIX se consideraba a la familia una institución monolítica, ajena a cualquier evolución histórica ya que emanaba de la moral que el dios cristiano nos había transmitido (Fundacion de estudios socialistas Federico Engels, s.f.), sin embargo, la familia se fue adaptando a los cambios al transcurrir el tiempo, derivado de las condiciones socioeconómicas, así que en el siglo XIX se estableció la figura del patriarcado en la cual el padre era a quien se le atribuía toda la responsabilidad de la familia, y la mujer no tenía mucha relevancia, fue hasta la entrada en vigencia del código civil donde se le permitió a la mujer asumir un papel más importante y así hasta nuestra época que la familia es considerada el núcleo fundamental de la sociedad y donde se le atribuyen iguales condiciones a los progenitores.

1.2. Concepto de Familia

La familia puede ser definida como una institución social, conformada por la unión de personas con fines, económicos, políticos culturales y sentimentales por medio de vínculos de parentesco establecidos por la consanguinidad, afinidad o vínculos jurídicos.

La Corte Constitucional en sentencia C-271/03 La define como

..... Aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus miembros o integrantes más próximos. (Corte Constitucional. Sentencia del 01 de abril del 2003, Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil)

Si bien la palabra familia no tiene una etimología clara, debido a que algunos la consideran procedente del latín famulus, que significa sirvientes, el concepto de familia es definitivo al atribuirse a las agrupaciones que se unen por afinidad, consanguinidad o vínculos legales, la real academia española lo define Como “Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas”

Es relevante mencionar que la familia esta tutelada como un derecho primordial, pues para los juristas psicólogos, sociólogos y demás, la familia es el núcleo de la sociedad, debido a que esta es la encargada de la prolongación de la humanidad.

En concordancia con lo anterior el consejo de estado ha expresado:

La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos (v.gr. el matrimonio o la unión marital de hecho), pero lo cierto es que su fundamentación filosófica reside en la solidaridad que se profesan los miembros y los integrantes de ese núcleo. Por lo tanto, es una estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros.

Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan

cohesión a la institución. (Consejo de Estado, Sentencia del 13 de julio de 2013, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero)

Debemos resaltar que la familia cumple unos roles importantes en la sociedad, por ende es protegida de manera fundamental tal y como lo expresa el artículo 42 de la norma superior “El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”.

1.3. Evolución de la Familia

Habiendo establecido el origen y el concepto de familia, es justo mencionar que esta institución social ha evolucionado con el pasar del tiempo y no se ha quedado estática en cuanto a su conformación, como menciona (Campuzano, 2016) “es una institución que se modifica con los cambios socio históricos”, apelando a los pronunciamientos del consejo de Estado podemos definir que la familia no solo se conformaría por vínculos jurídicos o naturales, si no que esta se considera por los lazos de cariño, amor, solidaridad, y convivencia, por ello hoy en día son reconocidos varios tipos de familias , entre los más comunes:

1.3.1. Familia Nuclear. Este tipo de familia también denominado familia clásica, está constituido por una pareja de adultos, padre y madre progenitores de hijos biológicos, esta conformación de familia es originaria desde la antigüedad, lo que conlleva a decir que es el tipo de familia tradicional que se ha visto durante el largo de los años.

Las características de la familia tradicional o clásica se conservaron por muchos años, a partir del siglo XIX y predominó en la sociedad occidental, hasta promediar los años 80 del siglo XX.

La familia tradicional se puede describir de la siguiente forma:

- Roles y funciones bien definidos.
- Padres heterosexuales.
- El padre como jefe o cabeza de la familia.

- El padre es el proveedor principal del sustento de la familia.
- La madre con un rol definido de cuidar a los hijos y mantener la casa, no trabaja en el exterior del hogar.
- Creación y mantenimiento de matrimonios según las normas o pautas católicas. (Mendez, 2016)

1.3.2. Familia Monoparental. Este tipo de familia está constituido por uno solo de los padres o progenitores y sus hijos, esta se da a raíz de un divorcio, la viudez y madres o padres solteros, en este tipo de conformación uno de los padres es quien se hace cargo de las responsabilidades y crianza de sus hijos, este tipo de familia hay que decir que está en aumento “a medida que crece el número de divorcios o mujeres que deciden ser madres sin tener pareja” (Hernandez, s.f) , así las cosas hoy en día es muy común ver madres y padres solteros.

1.3.3. Familia Adoptiva. Este tipo de familia está constituido por una pareja que decide adoptar un hijo, por razones de que no pudieron tener hijos biológicos o por decisión propia no quisieron pero sin embargo querían desarrollar su rol de padres.

Familia adoptiva es jurídicamente cuando se produce un acto mediante el cual se crea un vínculo de parentesco estableciéndose entre ellas una relación de paternidad o maternidad.

Sin embargo es más que un acto jurídico. Es suplir dos carencias: un adulto (o adultos) que no ha podido o querido concebir un hijo y un menor que necesita el afecto y la figura de un padre o una madre. (Ortiz, 2018)

1.3.4. Familia Compuesta. Este tipo de familia está constituida por dos o más familias nucleares, esto se debe a que por causa de una ruptura de los progenitores el hijo debe vivir con

su madre y su nueva pareja pero al tiempo también tiene la familia de su padre con su nueva pareja, lo que permitiría la llegada de hermanastros, en otras palabras

Esta modalidad familiar tal vez sea la que más abunda en la actualidad debido al gran número de divorcios que se producen.

Son formadas por ejemplo por los hijos biológicos del padre y los hijos biológicos de la madre. Son por tanto hermanastros que forman una familia por haberse unido sus padres tras separarse de sus anteriores parejas. (Rodríguez)

1.3.5. Familia Extensa. Este tipo de familia está constituida por varios miembros de la familia como los tíos, primos, hermanos, abuelos, en donde conviven todos en una misma casa, es decir,

Son las formadas por miembros pertenecientes a distintas generaciones que conviven juntos. Por ejemplo, una familia formada por una pareja -padre y madre-, sus hijos y el abuelo.

Este es otro tipo tradicional de familia, más extendido en países con menos recursos económicos y en culturas con valores familiares en las que se valora más al grupo. (Rodríguez)

1.3.6. Familia Homoparental. Este tipo de familia está constituida por padres del mismo sexo, con hijos biológicos o hijos adoptados, esto se da porque “han adoptado un niño, a través de la maternidad subrogada o como consecuencia de la inseminación artificial en el caso de las mujeres” (Navarro, 2016). Esta conformación es una de las más recientes, debido al avance del tiempo y a la adaptación al ámbito social.

1.3.7. Familia Multiespecie. Este tipo de familia está constituida generalmente por parejas jóvenes, que decidieron no tener hijos pero que si optaron por la adopción de una mascota, esta

conformación está basada en lazos afectivos para con los animales, sin importar la especie, en donde se ejerce una responsabilidad y cuidado similar a la de un hijo, en algunos casos son llamados los hijos de cuatro patas.

Es la más reciente forma de agrupación que hoy en día está tomando la fuerza de familia, si bien los animales no son seres humanos, se ha demostrado que son seres sintientes y que generan apego emocional para con sus dueños y viceversa, lo que los hace ser parte de las familias, considerándolos como miembros fundamentales en ellas.

“La familia multiespecie tiene su soporte en la construcción de lazos afectivos por parte de las parejas, cónyuges o concubinos con especies domésticas como un perro o un gato, con la finalidad de brindar afecto y cuidado” (Pichardo, 2019)

Capítulo 2. Reseña histórica de acuerdo a la concepción de los animales y su cuidado

Nos encontramos en una sociedad de pensamiento cada vez más abierto que permiten cambios en diversos sentidos, el caso de los animales no es muy ajeno a esto, desde la antigüedad se ha tenido en cuenta los animales, ya sea para su explotación, utilizándolos como medios de carga, o como en india por ejemplo que son sagradas las vacas, todo esto conlleva a un sinnúmero de concepciones alrededor de los animales que han permitido marcar una tendencia en cuanto a su evolución, y que ha dado paso para que hoy en día sean reconocidos sus derechos, por este motivo realizaremos una línea cronológica referente al concepto que han tenido las personas de los animales desde épocas pasadas hasta nuestros días.

2.1. Animales en la Época Primitiva

Esta época inicia con el paleolítico donde apenas se daba la aparición del hombre, quien para su subsistencia acudía a la explotación de la fauna, aplicando la caza y la pesca como

métodos, se entiende entonces que su relación con los animales era de explotación, los utilizaba para suplir sus necesidades básicas.

A medida que el hombre desarrolló su parte cognoscitiva evoluciono su relación con los animales, entonces se trataba de una relación de poder, pues este entendía que tenía muchas más capacidades que las otras especies, lo que le permitía manipular y modificar lo que estaba en su entorno, dando inicio a la división social de animales y hombres.

Luego en el mesolítico ya los animales pasaron de ser alimentos a convertirse en parte de la cotidianidad del humano, considerándolos como seres vivos, lo que dio paso a su domesticación.

A medida que el hombre iba evolucionando así lo hacía en relación con los animales, y algunas culturas se adaptaron a la convivencia con ellos, Egipto Grecia y Roma son algunos ejemplos.

2.2. Animales en la Cultura Egipcia

Los egipcios y su relación con los animales se dio en el ámbito de la religión pues ellos veían en los animales las manifestaciones de los dioses, debido a que tenían habilidades que ellos no poseían, así pues varios animales eran protegidos a tal manera que si alguno le quitaba la vida eran condenados a pena de muerte, otros animales eran considerados como material de abasto como el ganado, sin embargo el primer culto que se realizo fue a un toro, luego las especies como los gatos fueron empezadas a ser veneradas pues los consideraban sagrados.

Si bien protegían a los animales aun no eran conscientes de que eran sensibles, si no que su relación se basaba estrechamente a lo teológico.

2.3. Animales en la cultura de Grecia

Gran historia hay en Grecia, allí nacieron los padres de la filosofía, quienes buscaban las respuestas en la ciencia y la razón, de allí se desprende la explicación de varios personajes en

cuanto a la relación con los animales, por ejemplo Pitágoras fue el primero en defenderlos debido a su teoría de pensar que el ser humano y los animales estaban compuestos por cuerpo y alma, y a razón de esto creía en la trasmigración del alma después de la muerte, y que podían alojarse en otro animal, lo que conllevó a la prohibición de sus seguidores de sacrificar los animales, es decir Pitágoras fue el primero en practicar el vegetarianismo.

Con Platón se marcó otra tendencia lejos de la de Pitágoras, para él los animales eran culpables de lo que le sucediera a los humanos en materia de daños, esta concepción llevo a instaurar un tribunal exclusivo para el juzgamiento de los animales, en caso de que algún animal hubiese herido o dado muerte a un hombre, su castigo era la muerte o echarlo de la ciudad.

Aristóteles por su parte consideraba a los animales como seres vivos, sin embargo no creía que los animales fueran susceptibles de alguna estimación moral por parte de los humanos, esto porque eran seres inferiores al no tener raciocinio o conciencia, pero si creía que eran un medio de satisfacción para los seres humanos.

2.4. Los Animales en la cultura Romana

Los Romanos se basaron en las costumbres y culturas, por lo que su concepción de los animales era que servían como instrumentos de trabajo debido a que su medio de subsistir era la agricultura, pero también le abonaban la calidad de ser los actores de los daños causados a las cosechas, lo que los calificaba como cosas en razón de su carencia de conciencia a la hora de realizar un daño, lo que encaminaba a que la responsabilidad de sus daños fueran atribuidas a sus propietarios.

Es así como el derecho romano fue el primero en atribuirle la calidad de cosas o bienes muebles, susceptibles de ser adquiridos, lo que configuraba un derecho real, por el hecho de ser de propiedad de los humanos.

2.5. Los Animales en la edad media

En esta época se seguía adoptando la concepción de los animales como la de los romanos, sin embargo un hombre llamado San Francisco de Asís, revoluciono la sociedad con sus pensamientos basado en el amor y la compasión al prójimo, en la cual también incluía a los animales como sus hermanos, respetándolos de igual manera, esto provoco que en Europa se hiciera una revalorización de la relación del hombre con la naturaleza, lo que dio inicio a lo que aun vemos en nuestras tiempos, los movimientos ecologistas y animalistas.

2.6. Los Animales después de la Revolución Francesa

La revolución francesa trajo consigo un cambio en el pensamiento del hombre lo que le permitió convertirse en un ser autónomo y ser la medida de todas las cosas, con ello se proclaman los derechos del hombre y se da paso a la creación de nuevos códigos para procurar la unidad jurídica. Sin embargo la concepción de los animales no estuvo presente en las garantías y por el contrario siguieron considerándolos como bienes pero esta vez muebles e inmuebles dependiendo del uso que le daban, en tanto que si un animal era utilizado para labores de la finca o para abasto era inmueble, los que se podían mover de un lugar a otro eran considerados bienes muebles.

2.7. Los Animales en nuestros días

Habiendo hecho un paso por las diferentes etapas del ser humano en la concepción con los animales es importante destacar la opinión que en nuestros días se refleja, si bien el mundo ha evolucionado y con ello el pensamiento de las personas, no dejamos de un lado que los animales se han convertido en parte esencial de la sociedad tanto así que existe o ya es reconocida en diversas partes del mundo la concepción de familia multiespecie, considerando a los animales parte esencial del núcleo familiar, debido que se han convertido en animales de compañía y vistos como el mejor amigo del hombre por su fidelidad.

Un claro ejemplo de esta tendencia, en Colombia se “calcula que 4 de cada 10 hogares colombianos tienen un perro, un gato u otro animal como mascota” (Gonzales, 2019)

En el año de 2016 el congreso de la república por medio de la ley 1774 modifico el código civil, atribuyendo la calidad de seres sintientes a los animales, toda vez que el cambio reflejado en la sociedad se ha mirado a estos como capaces de tener sensaciones de afecto para con los humanos, lo que ha dado un vuelco a las concepciones que se traían desde el inicio de la creación, así mismo la corte constitucional en sentencia C-467/2016 Consideró “ los animales como seres sintientes dignos de protección contra el maltrato”.

En ese sentido la concepción de los animales en nuestros días se puede definir que en algunos lugares del mundo como por ejemplo Colombia, España y Brasil, los animales gozan de protección constitucional y son considerados seres sintientes. Por ello hoy en día a nivel mundial existe un reto a la hora de adoptar la familia multiespecie como parte de la sociedad.

En conclusión los animales siempre han estado presentes en la vida de los seres humanos, considerados de maneras diferentes en cada época, iniciando con la relación de subsistir, considerarlos bienes sujetos de propiedad, hasta hoy que son considerados seres sintientes.

Capítulo 3. Protección de los animales en concordancia a las normativas jurídicas

Como lo señala la Corte los animales son sujetos de protección y debido a esto hay una serie de leyes que garantizan sus derechos, a nivel nacional se configura la ley 1774 de 2016, la ley 599 del 2000 en su título XIA, abonado a ello la postura de las altas cortes, que permiten entablar precedentes y a nivel universal la declaración de los derechos de los animales aprobada por la UNESCO y la ONU.

3.1. Declaración de los derechos de los animales

Artículo 1º Todos los animales nacen iguales ante la vida y la tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2º a) Todo animal tiene derecho a ser respetado. b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. Artículo 3º a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles. b) Si la muerte de un animal es necesaria, debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4ª a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse. b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho. Artículo 5º a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie. b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6º a) Todo animal escogido por el hombre como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural. b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7º Todo animal de trabajo tienen derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8° a) La experimentación animal que implique sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, ya se trate de experimentos médicos, científicos, comerciales, o de cualquier otra forma de experimentación. b) Las técnicas alternativas de experimentación deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9° Los animales criados para la alimentación deben ser nutridos, alojados, transportados y sacrificados sin causarles ni ansiedad ni dolor.

Artículo 10° a) Ningún animal será explotado para esparcimiento del hombre. b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de ellos son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11° Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12° a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie. b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13° a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto. b) Las escenas violentas en las que haya víctimas animales deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, a no ser que su objetivo sea denunciar los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14° a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental. b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.

(Liga internacional de los derechos del animal, 1977)

Esta declaración universal de los derechos del animal adoptada en 1977 dio paso a un número de debates que finalmente dieron resultado en esta época, debido a que gracias a ella se pudo establecer en la legislación nacional una normativa con respecto a los animales, dándoles la calidad de seres sintientes que por ende son sujeto de derechos y que los ordenamientos jurídicos deben garantizar y proteger.

3.2. Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 655 del Código Civil, así: Artículo 655.

Muebles. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas. Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658. Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

Artículo 3°. Principios. a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará

como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural; I I c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Artículo 4°. El artículo 10 de la Ley 84 de 1989 quedará así: Artículo 10. Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Congreso de la Republica, 2016)

Esta ley ha dado paso a que los animales sean considerados seres sintientes, en ese orden de ideas condiciona al ser humano a tratarlos como tal, sin injusticias y en todo caso aplicando el amor, el respeto, la solidaridad y muchos más valores que como personas debemos considerar, también es cierto que a raíz de la promulgación de esta ley se le ha reconocido protección especial contra el dolor y el sufrimiento a los animales, lo que conllevó que el Estado garantizara sus derechos y surgieran unas modificaciones en materia penal.

Sobre esta ley la corte en sentencia C- 343/17 ha dicho:

La Ley 1774 de 2016, ni por sus objetivos ni por su contenido, se dirige a equiparar a los animales y a las personas. Como ha dicho la Corte, refiriéndose a esta regulación, se trata de una manifestación del ejercicio de competencias legislativas al amparo de las cuales se adopta una decisión política que opta por dar una cierta protección a los animales. Sus disposiciones tienen como propósito, únicamente, prever medidas de salvaguardia contra el sufrimiento injustificado de los animales y establecer reglas procesales para hacerlas efectivas. (Sentencia del 24 de mayo de 2017, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo.)

Lo que significa que la corte está de acuerdo conforme a las disposiciones de la ley y brinda respaldo al declararla exequible, en aras de procurar la protección de los animales en su calidad de seres sintientes.

3.3. Ley 599 de 2000

En la misma ley se estableció la correspondiente modificación al código penal, en la que se introdujo el título XI-A, Delitos contra los animales, capítulo único, Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, quedando lo dispuesto así:

Artículo 339A.- el que por cualquier medio o procedimiento maltratare a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte, lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce(12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno(1) a tres(3) años para el ejercicio de la profesión, oficio, comercio, o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco(5) a sesenta(60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 339B.-Circunstancias de Agravación Punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentaran de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

- a) Con sevicia;
- b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;
- c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;
- d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales
- e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas;

(Congreso de la Republica, 2018, pág. 112)

Como es notorio existen leyes y reglamentos que permiten la protección de los animales entendiéndose estos como seres vivos sintientes, y que Colombia por tener una constitución ecológica está en el deber de proteger la vida y la integridad de la fauna del país, en ese sentido no solo el Estado debe propender por que se garantice la integridad de los animales si no que las personas en su raciocinio deben ser conscientes de que estos seres vivos también sufren y sienten cuando se les infringe algún dolor.

La protección de los animales ha avanzado en razón a que se encuentra tipificado como un delito el hecho de violar la integridad física y emocional de los animales, en adición a esto son más los movimiento y personas que quieren tomar vocería por estos seres sintientes, como el senador Juan Diego Gómez Jiménez que en la actualidad ha radicado un proyecto de ley denominado Atención por parte del SOAT para animales víctimas de accidentes de tránsito, donde se quiere que una parte de la destinación de los recursos del SOAT sean utilizados para

brindar la atención médica a los animales domésticos que se vean involucrados en accidentes de tránsito, todo esto porque se denomina como un conservador de vida, ejercicio que aplaudimos considerando que los seres humanos con capacidades intelectuales superiores a los animales debemos promover cultura y entender que tanto ellos como nosotros pertenecemos a un solo mundo de los seres vivos.

3.4. Protección de los animales en Derecho Comparado

Como bien sabemos los animales han jugado un rol muy importante en la vida de los seres humanos, y muchos ordenamientos jurídicos han propendido por su protección, por ello enunciaremos algunos de los países que se han mostrado rigurosos a la hora de penalizar el maltrato en contra de ellos.

3.4.1. Reino unido. Fue el primer país en legislar sobre la protección de los animales, al tipificar como delito el maltrato animal cerca del siglo XX, principalmente reconocía la protección de los derechos del ganado y del caballo y posteriormente prohibió las peleas de perros en público.

Actualmente su legislación reconoce libertades básicas de los animales (garantizar su alimentación, comodidad, salud y bienestar), y la ley británica de Protección de Mamíferos Salvajes de 1996 castiga el maltrato animal con pena de multa y hasta seis meses de prisión. (Telesur, 2016)

3.4.2. Alemania. La legislación alemana también tipifica el maltrato animal como un delito, por medio de la Ley Tierschutzgesetz, castigando con penas de prisión de hasta 3 años a quien sin razón alguna le cause la muerte, dolor o sufrimiento a un animal vertebrado, esta ley se promulga en concordancia en lo establecido en su constitución en el artículo 20a, donde dispone:

[Protección de los fundamentos naturales de la vida y de los animales] El Estado protegerá, teniendo en cuenta también su responsabilidad con las generaciones futuras, dentro del marco del orden constitucional, los fundamentos naturales de la vida y los animales a través de la legislación y, de acuerdo con la ley y el Derecho, por medio de los poderes ejecutivo y judicial. (Consejo Parlamentario, 1949)

3.4.3. [Suiza](#). Fue el primer país en preocuparse por la dignidad de los animales, prohibiendo que estos sean empleados para utilizarlos en comerciales, o espectáculos en los que se les infrinja dolor, dejarlos abandonados en una situación de peligro, o mutilarle alguna parte de su cuerpo. “Pueden llegar a tener un abogado proporcionado por el Gobierno. El maltrato cruel e intencionado se castiga con penas de hasta tres años y hasta 20.000 francos suizos” (periodico ecologico mas verde, 2015)

3.4.4. [Francia](#). En este país se castiga con prisión de hasta dos años o multa de 30 mil euros a quien realice actos de crueldad con animales domésticos, o quienes realicen actos sexuales, toda vez son considerados actos con intención y maldad que buscan el sufrimiento de los animales.

3.4.5. [Estados Unidos](#). Este país por estar dividido en Estados, cada uno de ellos tiene su propia legislación, pero aun así la mayoría de estados cuentan con normas que previenen y protegen a los animales, ejemplo de esto, en New York existe la penalización de un año o la multa de mil dólares para aquellos que cometan actos de tortura, muerte, maltrato crueldad y cuando este se comete con sevicia y depravación, la pena aumenta hasta cinco años y la multa hasta 5 mil dólares, y “la sentencia condenatoria más alta por maltrato animal se produjo en

Alabama, con 75 cargos de crueldad animal y fraude y 99 años de prisión” (periodico ecologico mas verde, 2015)

Latinoamérica por su parte no se queda atrás en legislación que procure la protección de los animales, países como Chile, Brasil, Perú, México, Uruguay, están en vanguardia en este tema, todos coinciden en penalizaciones de 6 meses hasta 5 años de prisión por el maltrato causado a éstos.

Capítulo 4. Mecanismo para establecer la custodia y cuidado de los animales en el contexto del divorcio de los cónyuges o compañeros permanentes

Habiendo establecido en los capítulos anteriores todo lo concerniente al tema en específico de nuestro trabajo monográfico, es cierto afirmar que en la actualidad los animales han adquirido una especial protección y que sean considerados seres sintientes es un avance que permite entrar en debate sobre todo en el área de civil familia, puesto que presupone un reto a la hora de considerar el tipo de familia multiespecie, generando dudas e inquietudes en razón a que si ya se está hablando de este término y que es una tendencia cada vez con más fuerza que involucra a la sociedad, ¿que camino se debe seguir?, es indiscutible que el órgano legislador debe buscar una regulación en cuanto al tema, debido a que se trata de la ruptura de una familia lo que implica la ocasión de una controversia.

Con la evolución que ha tenido el término de familia en cuanto a su conformación y por acomodarse a las necesidades sociales y personales nace el término de familia multiespecie que aduce a la conformación de personas con animales teniéndolos a estos como parte esencial del núcleo familiar basado en relaciones de afecto, lo que traduce que los animales siendo considerados seres sintientes generan un vínculo afectivo que se transforma en un apego emocional para con sus dueños y viceversa, por tal motivo estos son merecedores de cuidados y

por consiguiente se les atribuyen derechos, en ese sentido, que sucederá con los animales cuando se dé la separación de estas familias, a la hora de hablar acerca de la custodia y el cuidado de los mismos?

Es evidente que cuando surge una separación los vínculos afectivos se ven menoscabados, y los animales como seres sintientes, teniendo la aprobación de sus dueños para considerarse como parte de la familia y habiendo generado lazos afectivos traducidos en sentimientos o emociones, se ven vulnerados de igual manera que los propietarios.

Al referirnos a la custodia y cuidado de los animales, queremos dar a entender sobre quien de los propietarios recae la responsabilidad de brindar el bienestar de la mascotas, si bien la custodia hace alusión a el oficio de criar y proteger.

La corte constitucional en sentencia T-292/16 Menciona:

En Colombia se predica la igualdad en la protección de las diferentes formas de composición familiar, de hecho, desde la construcción de la Constitución de 1991 se determinó que “tal protección no se agotaría en un tipo determinado de familia estructurada a partir de vínculos amparados en ciertas solemnidades religiosas y/o legales, sino que se extendería también a aquellas relaciones que, sin consideración a la naturaleza o a la fuente del vínculo, cumplen con las funciones básicas de la familia.(Corte constitucional. Sentencia del 02 de junio de 2016, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo)

En ese orden, la corte es clara al indicar que todas las formas de composición familiar deben ser protegidas, por ende la tendencia de la familia multiespecie debe ser considerada como tal, ese es el reto del ordenamiento jurídico, establecer los alcances de la familia multiespecie y plantear una regulación que permita que se lleve a cabo todo tipo de acciones alrededor de ésta

como cualquier otro tipo de familia, así se podría dar un desarrollo ameno cuando surjan conflictos en los que se involucra a los animales.

Debido a que los animales son sujetos de derechos y merecen igual protección, no pueden tratarse como bienes que se puedan dividir, o vender puesto que poseen la calidad de seres sintientes, el órgano legislador debe ser consecuente con la sociedad y adaptarse a la evolución, por ende no puede pasar por alto estas situaciones que generan debate en el derecho consuetudinario.

Actualmente no se cuenta con un proceso específico, que permita la solución de este conflicto en particular, por lo que se configuraría un vacío, sin embargo si esta la conciliación como un mecanismo alternativo por ello traemos a colación un caso que se presentó en Medellín, específicamente en la comuna 16, el 3 de abril de la presente anualidad, en donde se efectuó una audiencia de conciliación para la fijación de cuota alimentaria, régimen de visitas y cuidado a favor de una mascota, a raíz de la separación de la pareja.

Pese a que la conciliación se presenta como el medio ideal para dirimir estos conflictos, no abarca en gran medida la protección a la que son sujetos los animales, por razón que en muchos casos la conciliación no funciona, es allí donde se encuentra el vacío, y es necesario que la legislación tome partido para garantizar el cuidado de los animales.

Por estas razones vemos como solución a esta situación que se cree un régimen especial que permita resolver pertinente y adecuadamente estos conflictos, que sea específico y en el cual se puedan proteger los derechos de los animales, toda vez estos con seres que merecen respeto por el hecho de ser sintientes, y sus derechos deben ser garantizados; este proceso podría ser en gran medida similar al de la custodia y cuidado de los menores.

En ese sentido existiría todo un proceso legal que permitiría el cuidado de las mascotas desde un ámbito jurídico, en este se establecería, la cuota de alimentos, los gastos del veterinario, los días en que la mascota estará con cada uno de sus dueños, el régimen de visitas y todo lo relacionado y/o concerniente para su bienestar.

Por ser un tema que está teniendo relevancia hace poco, aun no hay países que tengan mencionado proceso, sin embargo si son cada vez más los países que se están preocupando por los animales y están legislando a su favor y a su protección, si bien este hecho presupone un reto para los ordenamientos jurídicos, debido a que el término de familia se está ampliando en cuanto a su conformación, no se puede dejar de lado que se debe tomar partido para buscar una pronta solución y para asegurar que los tiempos venideros se construyan con buenas bases.

Tal vez en algunos años podremos ver reflejada y materializada esta iniciativa que ayudaría a dirimir de una forma particular, prudente y efectiva las circunstancias que generan este conflicto.

Conclusiones

Podemos Concluir que la familia sigue siendo la estructura fundamental de la sociedad, y que con el pasar del tiempo ha evolucionado con respecto a su conformación, encontrándose así diferentes tipos de familia, es decir que es innegable que este concepto se encuentre en constante dinamismo al pasar de una familia nuclear hasta el último tipo de conformación, la familia multiespecie, todo esto se da por la obligación de satisfacer las necesidades sociales y particulares de los individuos.

Por otro lado los animales siempre han estado presentes en la vida de los seres humanos desde una relación de supervivencia en las épocas primitivas, pasando por ser considerados dioses y eran intocables, luego siendo considerados bienes o cosas y en nuestros días siendo parte fundamental del núcleo familiar, generado por el reconocimiento que han tenido de seres sintientes.

Los animales son sujetos de derechos que deben ser protegidos por parte del Estado y la sociedad para procurar su garantía al derecho a la vida, apelando al derecho comparado pudimos establecer que el maltrato a los animales es castigado con penas carcelarias y con multas, pero que en materia civil aún se encuentra un vacío grande en la regulación de la familia multiespecie y lo que supone un gran reto debido a que es una tendencia que va en aumento, por ello consideramos que se deben establecer mecanismos legales que sean idóneos para un buen desarrollo pertinente cuando surjan conflictos en el marco de las separaciones de dichas familias, pues no se tiene claro qué camino seguir. Si bien la conciliación es uno de los mecanismos planteados para dirimir estos conflictos, la jurisdicción no se puede quedar ahí estancada, porque en el caso de que no se pueda conciliar es necesario acudir a una segunda instancia, el caso de la familia de Medellín sin duda marca un precedente para que el ordenamiento jurídico entre a legislar en la materia y solucione el vacío legal existente.

Referencias

- Campuzano, M. (11 de 08 de 2016). *La familia: evolución histórica y desafíos contemporáneos*. Obtenido de La Jornada Semanal: <http://semanal.jornada.com.mx/2016/08/11/la-familia-evolucion-historica-y-desafios-contemporaneos-3427.html>
- Congreso de la Republica. (2018). de los delitos contra los animales. En D. Montoya, *coleccion universitaria codigo penal ley 599 de 2000* (pág. 112). Bogota: Legis.
- Congreso de la república. (2014). Códigos básicos, constitución política de Colombia 31ª edición. Bogotá, D.C., Colombia: Legis S.A
- Congreso de la Republica. (06 de enero de 2016). *Ley 1774 de 2016* . Obtenido de Depre.Presidencia.gov: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201774%20DEL%206%20DE%20ENERO%20DE%202016.pdf>
- Consejo de Estado, Sentencia del 13 de julio de 2013, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Sentencia nº 19001-23-31-000-2001-00757-01(31252). Obtenido de: [https://sibdigital.ufps.edu.co:2407/#CO/search/jurisdiction:CO+content_type:2/Sentencia+n%C2%BA+19001-23-31-000-2001-00757-01\(31252\)/CO/vid/452430238](https://sibdigital.ufps.edu.co:2407/#CO/search/jurisdiction:CO+content_type:2/Sentencia+n%C2%BA+19001-23-31-000-2001-00757-01(31252)/CO/vid/452430238)
- Consejo Parlamentario. (23 de mayo de 1949). *Ley Fundamental de la Republicas federal de alemania*. Obtenido de <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>
- Corte Constitucional. Sentencia del 01 de abril del 2003, Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil. Sentencia C-271/03 Obtenida de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-271-03.htm>
- Corte Constitucional. Sentencia del 31 de agosto de 2016. Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez. Sentencia C-467/2016. Obtenida de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/c-467_1916.html
- Corte constitucional. Sentencia del 02 de junio de 2016, Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Sentencia T-292/16 Obtenido de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-292-16.htm>
- Corte Constitucional. Sentencia del 24 de mayo de 2017, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo. Sentencia C-343/17. Obtenida de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-343-17.htm>
- Fundacion de estudios socialistas Federico Engels. (s.f.). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado de Federico Engels*. Obtenido de FUNDACION de Estudios Socialistas Federico Engels: <https://www.fundacionfedericoengels.net/index.php/36-noticias2/noticias/202-el-origen-de-la-familia-la-propiedad-privada-y-el-estado-de-federico-engels>
- Gonzales, R. (03 de abril de 2019). *los perro y gatos, ¿son parte de la familia?* Obtenido de El Espectador: <http://blogs.elespectador.com/actualidad/el-cuento/los-perros-gatos-parte-la-familia>
- Hernandez, P. (s.f). *Familias monoparentales, cómo ser padre y madre a la vez*. Obtenido de Con mis hijos: <https://www.conmishijos.com/educacion/familia/familias-monoparentales-como-ser-padre-y-madre-a-la-vez/>
- Liga internacional de los derechos del animal. (23 de octubre de 1977). *Declaracion Universal de los Derechos del Animal*. Obtenido de Fundacion Affinity: https://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/derechos_animal.pdf

- Mendez, S. (30 de octubre de 2016). *Características de la Familia Tradicional* . Obtenido de Innatia.com: <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-tipo-familia-tradicional.html>
- Navarro, J. (marzo de 2016). *Familia Homoparental - Definición, Concepto y Qué es*. Obtenido de Definicion ABC: <https://www.definicionabc.com/social/familia-homoparental.php>
- Ortiz, O. (16 de octubre de 2018). *Familia Adoptiva*. Obtenido de Tu camino del Bienestar: <https://www.tucaminodelbienestar.com/familia-adoptiva/>
- Periodico ecologico mas verde. (12 de noviembre de 2015). *Conoce los países que tienen las mejores leyes de protección animal del mundo*. Obtenido de noticias mas verdes, periodico ecologico: <http://noticias.masverdedigital.com/conoce-los-paises-que-tienen-las-mejores-leyes-de-proteccion-animal-del-mundo/>
- Pichardo, M. (28 de enero de 2019). *La Familia Multiespecie*. Obtenido de Rubrica Legista: <https://rubricalegista.com/2019/01/28/la-familia-multiespecie/>
- Rodriguez, C. A. (s.f.). *Los 9 Tipos de Familia que Existen y sus Características*. Obtenido de Lifer.com: <https://www.lifer.com/tipos-de-familia/>
- Telesur. (12 de marzo de 2016). *Conozca en qué países es penado el maltrato animal*. Obtenido de TelesurTv: <https://www.telesurtv.net/news/Conozca-en-que-paises-es-penado-el-maltrato-animal-20160312-0004.html>